

INE/CE/03/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE ETICA DEL INE, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE DESAHOGO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INE.

ANTECEDENTES

I. El 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuyo artículo 16 se estableció la obligación de los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, y de todos los entes públicos, de observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

II. El 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere en artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual estableció, en su numeral Décimo Segundo, que los entes públicos podrán integrar comités de ética, cuyas atribuciones estarán reguladas por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, y que serán encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

III. El 23 de octubre de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control aprobó el acuerdo OIC-INE/04/2019, por el que se expide el Código de Ética de la Función Pública Electoral.

IV. El 31 de octubre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE193/2019, por el que se emite el Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral.

En dicho Acuerdo se determinó la creación de un Comité de Ética, integrado por las personas titulares del Órgano Interno de Control, de la Dirección Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

V. El 6 de noviembre de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG483/2019 por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Códigos de Ética de la Función Pública Electoral y de Conducta del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 denominado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. El mismo día, el Órgano Interno de Control aprobó el Acuerdo General OIC-INE/02/2020, por el que se determina la suspensión del cómputo de los plazos legales y normativos previstos para el cumplimiento de sus funciones, derivado de la contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.

VII. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

IX. El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, aprobó ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, se acuerde su reanudación.

X. El 17 de abril de 2020, el Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/04/2020 denominado Acuerdo del Órgano Interno de Control por el que se prorroga la suspensión de los plazos y términos legales y normativos en los procedimientos a cargo de esta instancia de fiscalización, con las excepciones que se señalan, durante el periodo del veinte de abril de dos mil veinte y hasta que la autoridad sanitaria determine la reanudación de actividades no esenciales del sector público, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XI. El 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de la suspensión de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

XII. El 24 de julio de 2020, el Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/08/2020 denominado Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las medidas para la reanudación de actividades presenciales de esta instancia de fiscalización; se levantan las suspensiones de los plazos legales y normativos en los procedimientos a su cargo, establecidas con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor de la epidemia de enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19); se declaran como inhábiles para el cómputo de los plazos, los días que se indican; y se autoriza el uso de medios y firma electrónicos en los actos y procedimientos del órgano fiscalizador en los términos que se precisan.

XIII. A partir del 31 de julio de 2020, el Órgano Interno de Control generó una propuesta preliminar de Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, que fue enriquecida por las sugerencias por parte de la Dirección Jurídica, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, resultando una versión definitiva que reflejó el consenso de las distintas áreas que integrarían el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, por lo cual, con fecha 10 de agosto de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control aprobó el Acuerdo General OIC-INE/09/2020, por el que se expiden los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral.

XIV. El 10 de septiembre de 2020, se celebró la Sesión de Instalación del Comité de Ética del INE, quedando integrado por el Titular del OIC en su calidad de Presidente y como integrantes, los Titulares de la Dirección Jurídica; de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Administración, y como Secretario Técnico el entonces, Director de Evaluación y Normatividad del OIC del INE.

En la referida sesión de instalación, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2020 del Comité de Ética, en el cual se estableció como actividades a realizar, la conformación de un Grupo de Trabajo formado por los representantes de los integrantes del Comité, con el objeto de discutir y generar los proyectos de Mecanismos de Capacitación y Difusión de los Códigos, así como el Manual para la atención de Consultas y Denuncias en materia de Ética.

XV. Entre octubre de 2020 y marzo de 2021, se celebraron un total de 8 reuniones de trabajo entre miembros del referido Grupo de trabajo, con el fin de realizar observaciones y retroalimentación sobre el contenido del proyecto de Manual que hoy se somete a consideración del Comité, de tal forma que se obtuvo un documento que refleja el consenso y colaboración de todas las áreas que integran el órgano colegiado.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 6; 9, fracción II y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; que, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento los Órganos Internos de Control; y que las y los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, considerando que el Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral, a fin de garantizar su máxima publicidad.

2. Que el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, refiere que el Comité de Ética dará seguimiento a las denuncias que reciba por posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, debiendo informar del estado que guardan a las instancias que se determinen, en el marco de los Códigos de Ética y de Conducta vigentes.

3. Que el artículo 10 del Marco Normativo de Control Interno, refiere las Normas generales, principios y elementos de control interno, entre las cuales se encuentran:

El principio 1, relativo a manifestar actitud de respaldo y compromiso, cuyo apartado 1.3 se vincula al Apego a las Normas de Conducta, y que refiere que las y los servidores públicos deberán realizar una declaración anual de cumplimiento, de lo dispuesto en el Código de Ética y de Conducta; debiéndose formalizar un mecanismo para evaluar el conocimiento, comprensión y apego a los Códigos de Ética y las Normas de Conducta de las y los servidores públicos de la institución.

El apartado 1.4 se refiere al Programa, política o lineamiento de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, y que establece la difusión del Código de Ética y de Conducta y de dichas disposiciones, así como el establecimiento, difusión y operación de una línea de ética o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad que puedan sucederse en el Instituto Nacional Electoral.

El principio 14, relativo a comunicar internamente, refiere que deberán existir y operar mecanismos para el registro, análisis y atención oportuna de quejas y denuncias en materia electoral, administrativa y ética, las dos últimas relacionadas con servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional Electoral.

4. Que del artículo Décimo Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, se desprende que el Instituto Nacional Electoral, podrá integrar un Comité de Ética o figura análoga, como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

5. Que el inciso b) del capítulo III del Código de Ética de la Función Pública Electoral, expedido mediante el Acuerdo OIC-INE/04/2019 del Órgano Interno de Control, en, relativo a las acciones para fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, refiere que en el caso que la Junta General Ejecutiva valore la creación de un Comité de Ética, éste deberá formalizar mecanismos institucionales de capacitación y para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral.

6. Que mediante el Acuerdo INE/JGE193/2019, la Junta General Ejecutiva, además de emitir el Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral, aprobó la creación de un Comité de Ética concebido como un órgano de consulta, con las funciones de brindar asesoría sobre el contenido y la aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta, así como formular recomendaciones para desarrollar actividades de promoción y difusión de dichos instrumentos. Atendiendo a lo señalado por el Órgano Interno de Control en el Acuerdo OIC-INE/04/2019, se aprobó la integración del Comité de Ética por las personas titulares del Órgano Interno de Control, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, definiendo que las y los integrantes podrán nombrar a sus respectivos/as suplentes, con nivel de Director o inmediato

inferior al de la persona integrante propietaria; que las y los integrantes suplentes tendrán los mismos derechos de aquella persona a quien representan y su designación se hará mediante oficio.

7. Que el Acuerdo OIC-INE/09/2020 por el que se emiten los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, establece como una de las funciones del Comité de Ética, el formalizar un mecanismo para evaluar el conocimiento, comprensión y cumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta; fungir como órgano de consulta en materia de ética; proponer estrategias y acciones para la difusión, promoción, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas de los Códigos de Ética y de Conducta, así como conocer el índice de cumplimiento de la declaración anual de observancia de lo dispuesto en los Códigos de Ética y de Conducta, que realicen las y los servidores públicos al presentar su declaración anual de modificación patrimonial, entre otras funciones relevantes.

8. El Instituto Nacional Electoral, requiere de un Comité de Ética que vigile y garantice el cumplimiento del contenido de los Códigos, por lo cual tiene dentro de sus objetivos el impulsar la cultura ética en nuestra Institución y asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes y denuncias de faltas o incumplimiento a lo dispuesto en los Códigos de Ética y de Conducta vigentes que se reciban a través de cualquier medio; evaluando los dilemas éticos, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética para resolver sobre la existencia o no de incumplimientos al contenido de los Códigos.

9. En ese tenor, resulta necesaria la aprobación del Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética, como un instrumento que establezca con claridad los mecanismos de recepción de solicitudes de consulta, así como denuncias anónimas o de personas identificables, y el procedimiento y reglas claras para su desahogo y eventual resolución por parte del Comité de Ética, hacia el objetivo de consolidar un comportamiento ético e íntegro de carácter permanente en todas las personas servidoras públicas del Instituto y propiciar la inhibición de conductas contrarias a la ética en la Institución.

El instrumento que se pone a consideración del Comité de Ética, establece entre sus aspectos principales, los siguientes:

- Las características de la Línea de Ética del INE, que consiste en los medios para la recepción de consultas sobre el contenido de los códigos, así como denuncias que pueden ser anónimas, por las cuales se haga de conocimiento del Comité de Ética, sobre posibles incumplimientos por parte de personas servidoras públicas del Instituto.

- El procedimiento para la recepción, desahogo y contestación de consultas relacionadas con los alcances e interpretación del contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, que pueda presentar cualquier ciudadano o ciudadana.
- El procedimiento y las reglas generales para la recepción, desahogo y resolución de denuncias por conductas contrarias a los principios y valores contenidos en los códigos de Ética y de Conducta, mediante un procedimiento de carácter independiente y simultáneo a cualquier otro que pueda ser competencia de otras autoridades del INE, de carácter no sancionatorio, que tiene como fin determinar la existencia o no de un incumplimiento a los Códigos, y la emisión, de ser el caso, de recomendaciones de carácter no vinculante, con el objeto de orientar la conducta de las personas servidoras públicas del INE, a fin de evitar la repetición de cualquier incumplimiento.

El presente documento fue resultado de un ejercicio de coordinación interinstitucional por parte del Grupo de Trabajo del Comité de Ética, de cuyas reuniones y retroalimentación pudo obtenerse una versión consolidada de este Manual, que refleja el consenso de las áreas integrantes del Comité, y que contribuirá a que el INE garantice el cumplimiento del contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, fortaleciendo el apego a los valores y conductas que reflejen una verdadera cultura de ética en la Institución.

Por lo anterior, resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del INE, que se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Se ordena turnar el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo del INE para que, por su conducto, se informe al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva sobre la aprobación del presente Manual.

TERCERO. – El Manual de desahogo de consultas y denuncias ante el Comité de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en la página institucional de internet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control.

QUINTO. – Una vez publicado el Manual, la Presidencia del Comité de Ética contará con 30 días naturales para implementar los trabajos de modificación a la infraestructura tecnológica necesaria para el inicio de la aplicación de su contenido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Ética celebrada el 12 de marzo de 2021, por votación unánime de los integrantes del Comité, Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; Licda. Ana Laura Martínez de Lara, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del INE; Mtra. Laura Liselotte Correa de la Torre, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE; Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del INE, y Lic. Jesús George Zamora, Titular del Órgano Interno de Control del INE y Presidente del Comité.

Lic. Jesús George Zamora
Presidente del Comité de Ética

Lic. Ignacio Labra Delgadillo
Secretario Técnico del Comité de Ética

